

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIONES DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA DEL CFPE DE JEREZ DE LA FRONTERA. CONTR 2024/278316

ÍNDICE:

- 1 OBJETO DEL PLIEGO
- 2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
- 3 ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA
 - 3.1 DESCRIPCIÓN DEL CENTRO
 - 3.2 SITUACIÓN ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN
 - 3.3 SITUACIÓN ACTUAL DE LAS INSTALACIONES
- 4 NORMATIVA DE APLICACIÓN
- 5 OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES
 - 5.1 REDACCIÓN DEL PROYECTO
 - 5.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 6 DESARROLLO DEL TRABAJO
 - 6.1 REDACCIÓN DEL PROYECTO
 - 6.2 CONTENIDO
 - 6.3 NORMAS DE PRESENTACIÓN
- 7 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS
- 8 REQUISITOS DEL EQUIPO TÉCNICO A CONTRATAR

ANEXO I. PROGRAMA FUNCIONAL DE NECESIDADES

ANEXO II. ANTEPROYECTO ORIENTATIVO

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		20/12/2024 11:05:02	PÁGINA: 1 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwGvxqvlv28F99r3vzrqCi030Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego es definir las prescripciones técnicas a las que ha de sujetarse la redacción del Proyecto, direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones de referencia, así como toda aquella documentación o trabajos complementarios que fuesen necesarios para su realización.

Este PPT no recoge de forma exclusiva o excluyente todas y cada una de las obligaciones o prescripciones que son exigibles de acuerdo con la reglamentación vigente, la cual deberá cumplirse en cualquier caso.

Los trabajos objetos del contrato se adecuarán a lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas así como a las normas que sean de aplicación y a las instrucciones que, en su caso, facilite el Órgano de Contratación o la persona Responsable del Contrato. Todo ello dentro del marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto del servicio a contratar es la Redacción de un Proyecto que defina los aspectos fundamentales de las características funcionales, formales, constructivas y económicas, al objeto de proporcionar una imagen global de las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de las antiguas instalaciones del centro fijo de formación de Jerez de la Frontera y convertirlo en un centro de referencia aeroespacial. Estas actuaciones se adaptarán a necesidades requeridas de acuerdo a las acciones formativas que se van a impartir. Estas acciones son las descritas en el Anexo I, de tal manera que el conjunto de las actuaciones resulten suficientes para su uso general, sin perjuicio de las ulteriores modificaciones de que puedan ser objeto, y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la habitabilidad y funcionalidad de dichos espacios.

3. ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA

El Centro fijo de formación para el empleo de Jerez de la Frontera es un centro de 3.221 m² construidos, ubicado en una parcela de 8.946 m². El centro fue construido en el año 1976 y durante años fue un centro de referencia para la formación para el empleo en la ciudad de Jerez.

Este centro estaba homologado para impartir múltiples certificados de profesionalidad (entre ellos cursos de automoción, soldadura, electricidad e idiomas) y contaba con las instalaciones y dotaciones requeridas en dichos certificados.

Entre los años 2013 y 2015, como consecuencia de la aplicación del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de Mayo, de la Vicepresidencia, sobre reestructuración de las Consejerías, se atribuyeron las competencias sobre la Formación para el Empleo a la Consejería de Educación, y por tanto, el Centro Fijo de Jerez y su personal fueron adscritos a la Delegación Territorial de

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		20/12/2024 11:05:02	PÁGINA: 2 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwGvxqvlv28F99r3vzrqCi030Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El muro perimetral tiene 250 cm de altura, de los cuales 100 cm es un murete de fabrica y los 150 cm restante los forma una malla electrosoldada que permite la visualización del centro desde el exterior.

Los edificios que conforman el centro (edificio principal y anexo con talleres) está exento, por lo que no comparte medianería con ningún otro edificio .

Destacamos que toda la fachada trasera del edificio principal es accesible desde un viario privado del hospital Juan Grande y frente a la fachada principal está la zona de estacionamiento privado del centro con acceso directo desde la Avenida Hermano Adrián s/n.

La zona de aparcamiento tiene una capacidad para 30 vehículos (2 plazas reservadas para minusválidos) y un área reservada para motocicletas. Dispone de una superficie de 566,13 m².

La zona ajardinada posee una superficie de 3.488,4 m² .El edificio principal es de uso administrativo y docente (incluye talleres). Es una edificación en altura con 3 plantas sobre rasante (planta baja, primera y segunda) y una bajo rasante.

Posee una superficie total construida de 3.281 m² ocupando una planta en superficie de 1.726,81 m². El edificio anexo es de uso docente (incluye talleres). Esta edificación, de 877,4 m² , está separada de la anterior por una distancia de 3 metros (Ver imagen n° 2).



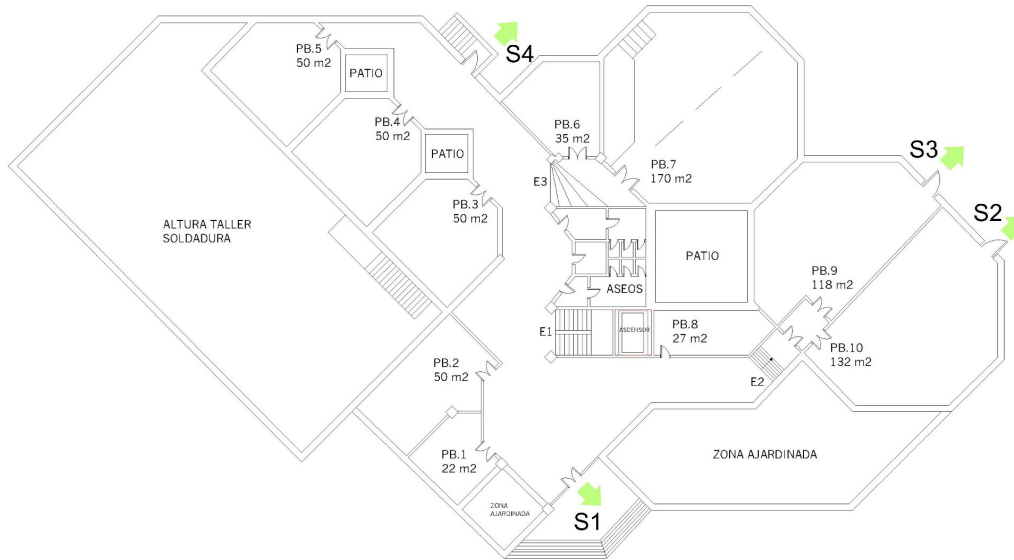
Imagen n.º 2

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		20/12/2024 11:05:02	PÁGINA: 4 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwGvxqvlv28F99r3vzrqCi030Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EDIFICIO PRINCIPAL. USO ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

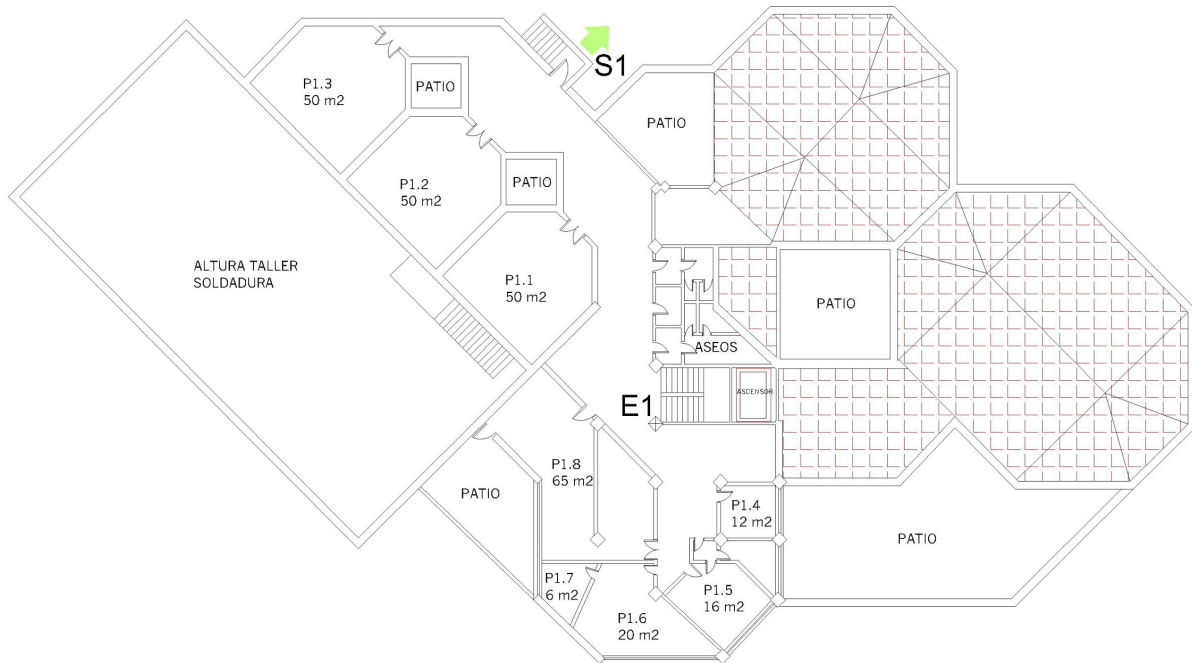
A continuación se indican las superficies, así como el uso de las distintas dependencias cuando el centro estaba activo.

PLANTA BAJA



DEPENDENCIA	ACTIVIDAD	SUP. (m ²)
PB.1	Secretaría. Atención al ciudadano. Uso administrativo	22
PB.2	Oficina. Atención al ciudadano. Uso administrativo	50
PB.3	Aula 7. Clase teórica. Uso docente.	50
PB.4	Aula 8. Clase informática. Uso docente.	50
PB.5	Aula 9. Clase teórica. Uso docente.	50
PB.6	Oficina y almacén. Uso personal informático	35
PB.7	Taller y almacén electrónica. Uso docente.	170
PB.8	Oficina. Uso administrativo	27
PB.9	Taller y almacén electricidad. Uso docente.	118
PB.10	Oficina. Atención al ciudadano. Uso administrativo.	132

PLANTA PRIMERA

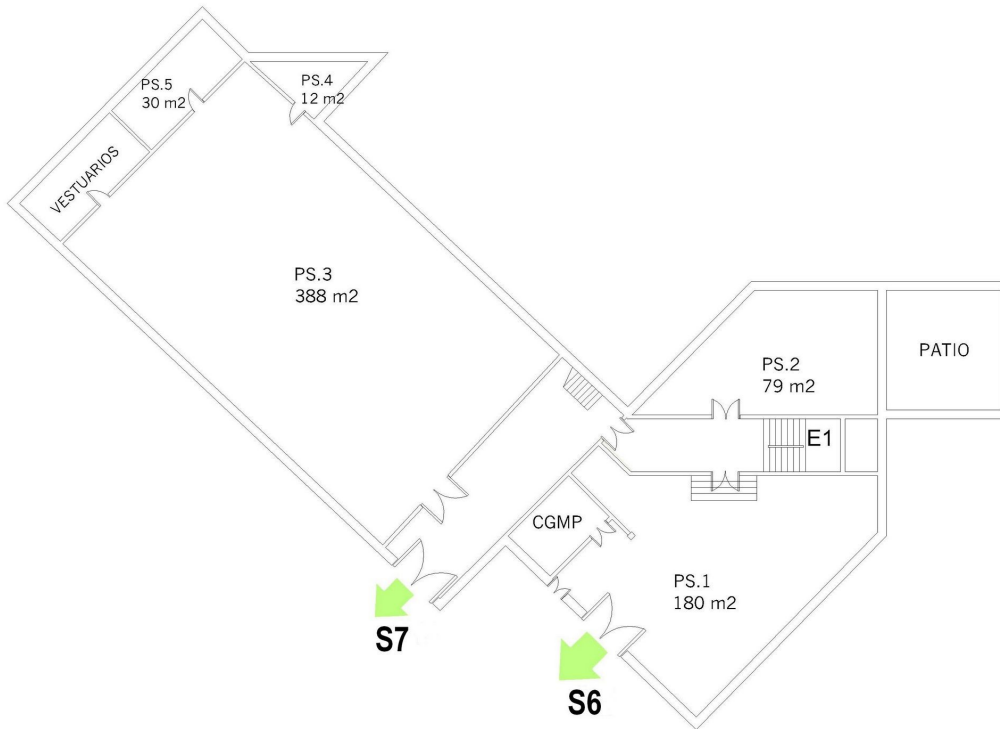


DEPENDENCIA	ACTIVIDAD	SUP. (m ²)
P1.1	Aula 21. Clase teórica. Uso docente.	50
P1.2	Aula 22. Clase informática. Uso docente.	50
P1.3	Aula 23. Clase informática. Uso docente.	50
P1.4	Oficina - Departamento de Estudio. Uso administrativo.	12
P1.5	Oficina – Dirección y zona servidor Uso administrativo.	16
P1.6	Oficina. Uso administrativo	20
P1.7	Oficina – Administración. Uso administrativo	6
P1.8	Biblioteca/Sala de reuniones. Uso administrativo.	65

PLANTA SEGUNDA

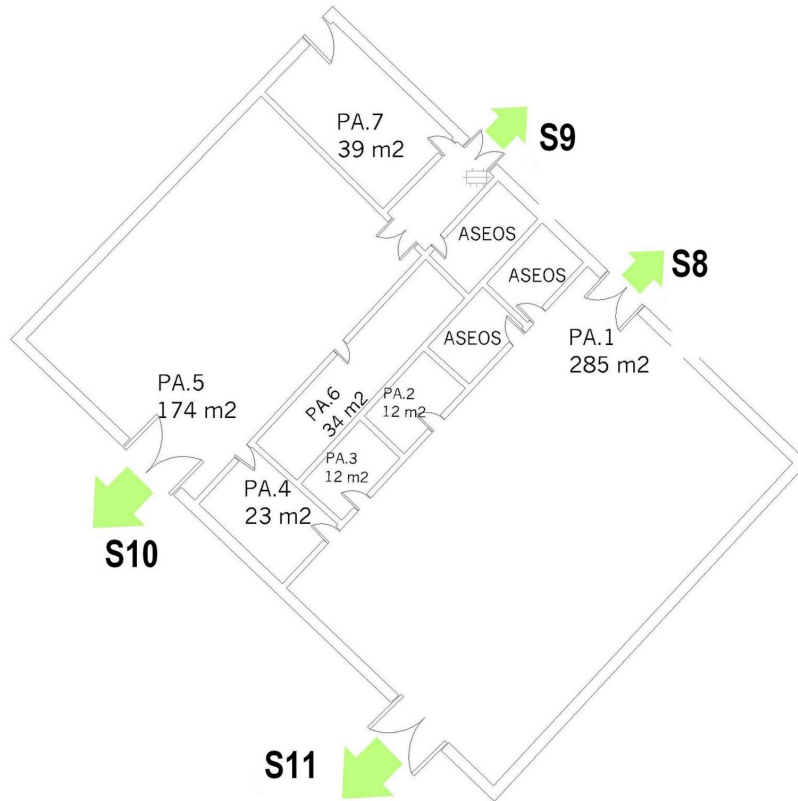
DEPENDENCIA	ACTIVIDAD	SUP. (m ²)
P2.1	ARCHIVO	22

PLANTA BAJO RASANTE



DEPENDENCIA	ACTIVIDAD	SUP. (m ²)
PS.1	Almacén material de talleres I. Uso administrativo (almacén).	180
PS.2	Almacén material. Uso administrativo (almacén).	79
PS.3	Taller de soldadura/tubero/calderero. Uso docente.	388
PS.4	Almacén material de taller soldadura. Uso administrativo (almacén).	12
PS.5	Almacén material de taller soldadura. Uso administrativo (almacén).	30

EDIFICIO ANEXO. USO DOCENTE (TALLERES)



DEPENDENCIA	ACTIVIDAD	SUP. (m ²)
PA.1	Taller de automoción. Uso docente.	285
PA.2	Almacén material de taller automoción. Uso administrativo (almacén).	12
PA.3	Almacén material de taller automoción. Uso administrativo (almacén).	12
PA.4	Aula taller. Clase teórica. Uso docente.	23
PA.5	Taller de fontanería/gas. Uso docente.	174
PA.6	Almacén material de taller fontanería. Uso administrativo (almacén).	34
PA.7	Taller de pintura. Uso docente.	39

3.2. SITUACIÓN ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN

El inmueble actualmente se encuentra sin uso por lo que requiere de una obra de adecuación completa para su puesta en funcionamiento.

Lo primero que destaca de este centro es su estado, ocasionado por el considerable número de intrusiones y actos de vandalismos que viene sufriendo el centro desde su cierre en 2017.

El centro se ubica junto a la barriada de San Juan de Dios, una barriada conflictiva y de bajos recursos. Durante los años en que el centro ha permanecido cerrado se han incrementado el número de actos vandálicos (rotura de cristales, acumulación de bolsas de basura procedente de las viviendas conexas, destrozo de unidades exteriores de aire acondicionado...).

En este entorno la actual cerrajería metálica del centro resulta insuficiente, siendo fácilmente manipulable lo que facilita la intrusión de personas no autorizadas: Para evitar estas entradas se han soldado puertas para inutilizarlas, tapiado varias puertas de acceso y sellado ventanas con planchas metálicas.

El muro perimetral que rodea la finca permite ver desde el exterior todo lo que acontece en el centro, lo que facilita las entradas no autorizadas. Esto es así según lo dispuesto en el artículo 7.5.18 de las normas de edificación del PGOU de Jerez de la Frontera, que exige que los cerramientos y vallados del frente de parcela deban permitir la relación visual entre la fachada del edificio y la acera. Para ello, podrán tener elementos ciegos de hasta cien (100) centímetros de altura máxima respecto de la acera, completados en su caso con pilares, postes o machones, y entre ellos protecciones diáfanos, vegetación, o elementos traslúcidos (valla, reja o celosía), estéticamente acordes con el lugar. La altura máxima total del cerramiento es de doscientos cincuenta (250) centímetros.

Cabe destacar que se exceptúan aquellos edificios que, en razón de su destino, requieran especiales medidas de seguridad, en cuyo caso, el cerramiento se ajustará a las necesidades del edificio y requerirá aprobación de la Administración Urbanística Municipal.

El sistema de alarma existente consiste en una alarma anti-intrusión y anti-inhibidores. Su principal característica es la conexión a una central receptora de alarmas (CRA) desde la cual se monitorizan los avisos de intrusión que emiten las alarmas de sus clientes. Desde la CRA se analizan estos avisos y se procede a llamar a la policía en caso de considerar el salto de alarma una intrusión. Con la alarma anti-inhibición se detecta el uso de inhibidores de la señal móvil GSM y se envía un aviso a la central. También dispone de un servicio de vigilancia que consiste en que cuando se activa la alarma, la empresa de seguridad envía a un vigilante para que haga una revisión en el perímetro del centro para descartar que la alarma se haya activado solo o comprobar que efectivamente se ha producido una intrusión.

Este centro se construyó en el año 1976 y al margen de algunas reformas y ampliaciones que se hayan realizado posteriormente se trata de un centro de estética obsoleta.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		20/12/2024 11:05:02	PÁGINA: 9 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwGvxqvlv28F99r3vzrqCi030Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A destacar que en los últimos años se ha venido observando que se han incrementado la presencia de intrusos dentro del perímetro, por lo que podría producirse algún incidente durante el desarrollo de los trabajos.

3.3 SITUACIÓN ACTUAL DE LAS INSTALACIONES

Desde un punto de vista técnico valoramos el cumplimiento del centro respecto a la normativa que le es de implicación. No disponemos de información técnica de la edificación y sus instalaciones, así como de sus reformas y/o ampliaciones, por tanto se refleja a continuación la valoración objetiva obtenida durante las visitas al centro.

ESTRUCTURA: La estructura del inmueble se ajusta a la Norma Básica que le fue de aplicación durante su construcción. Esta normativa se encuentra ya derogada por el Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE) que es el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer unos requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, definido por la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE). La futura reforma, ampliación y/o adecuación del centro tendrá que ejecutarse conforme a este Reglamento.

Valoración: En cuanto a su estado actual, en principio no se detectan grietas ni afecciones importantes de la estructura. Únicamente se ha detectado una grieta en el muro que conforma el almacén externo (Z7) en el semisótano, probablemente debido a un asentamiento del terreno.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: No disponemos de la fecha de puesta en marcha de la instalación, aunque por los datos aportados (se estima que se inicia la actividad en 1976), se tuvo que ejecutar conforme al antiguo Reglamento Decreto 2413/1973, ya derogado. Así mismo no se dispone de información de las adecuaciones y/o ampliaciones llevadas a cabo. En cuanto a la documentación técnica, no se dispone del Proyecto Técnico, boletín de la instalación ni las inspecciones reglamentarias inicial o periódicas de la instalación.

Valoración: La puesta en servicio del centro, implica la ejecución de una nueva instalación eléctrica conforme al vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, (R.D 842/2002) así como en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, al tratarse de una instalación de más de 20 años (según se indica en Real Decreto 1955/2000). Actualmente la instalación eléctrica se encuentra inservible, con elementos sustraídos.

CLIMATIZACIÓN: No se dispone de información de la antigüedad ni de la legalización en industria de los pocos equipos existentes que no han sido destrozados. En la actualidad, para las instalaciones de calefacción, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria, destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas debe cumplirse lo dispuesto

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		20/12/2024 11:05:02	PÁGINA: 10 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwGvxqvlv28F99r3vzrqCi030Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en el RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios R.D 1027/2007) así como en sus ITC (Instrucciones Técnicas Complementarias) que le sean de aplicación.

Valoración: debido a los múltiples intrusismos y actos vandálicos sufridos por el centro en los últimos años, todas las unidades exteriores de los equipos de aire acondicionado existentes en el centro han sido robados o destrozados. Sería necesario hacer una instalación de climatización nueva completa e incluir sistema de regeneración de aire.

CERTIFICADO EFICIENCIA ENERGÉTICA: El local no dispone de este certificado ya que se trata de un requisito relativamente nuevo. Cualquier actuación nueva para la puesta en servicio del centro conllevaría la obtención del correspondiente Certificado de Eficiencia Energética en cumplimiento del RD 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Valoración: los certificados de eficiencia energética se otorgan valorando , entre otras cosas la envolvente térmica del edificio, los cerramiento opacos y los huecos y ventanas. La mayor parte de las puertas de acceso al centro fijo son metálicas y presentan huecos por donde entra aire. Las ventanas son de materiales variados , existiendo ventanas de aluminio con cristal simple, y madera, lo que implica que habrá zonas de poco aislamiento térmico.

ASCENSOR Y PLATAFORMAS ELEVADORAS: Cuando se pusieron en marcha tanto el ascensor como las plataformas elevadoras la normativa aplicable era distinta a la actual. Si fuese necesario modificar o instalar un nuevo ascensor sería de aplicación la Instrucción Técnica Complementaria AEM-1-«Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

Lo que sí obliga esta instrucción al titular es a mantener el ascensor en buen estado de funcionamiento durante todo el tiempo que pueda ser utilizado, cumpliendo las disposiciones reglamentarias pertinentes. En particular, deberá suscribir un contrato de mantenimiento con empresa conservadora de ascensores, facilitando la realización por la misma de las correspondientes revisiones y comprobaciones”. También se debe someter el ascensor a las inspecciones con la periodicidad establecida en el apartado 11 de dicha instrucción.

Los salvaescaleras son aparatos que constan de un asiento o plataforma que discurre a lo largo de las escaleras y que sirven para la finalidad exclusiva de dar acceso a las personas incapacitadas para salvar dicho obstáculo.

Dichos aparatos no responden a la definición de ascensor, y por consiguiente, pueden y deben acogerse a la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006 relativa a las máquinas, traspuesta al derecho interno español a través de Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		20/12/2024 11:05:02	PÁGINA: 11 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwGvxqvlv28F99r3vzrqCi030Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta normativa no obliga a ningún mantenimiento concreto, pero si delega en el fabricante la responsabilidad de definir el mantenimiento recomendado al que debe someterse este tipo de máquinas y que debe ser realizado por un servicio técnico de mantenimiento especializado.

Por otra parte, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, establece en su artículo 74, las condiciones que habrán de cumplir los ascensores accesibles: Las dimensiones mínimas de la cabina, con una puerta o con dos puertas enfrentadas serán, para edificios, establecimientos e instalaciones, con superficie útil en plantas distintas a las de acceso menor o igual a 1000 metros cuadrados, de 1 metro de ancho y 1,25 metros de profundidad y, para los de superficie mayor de 1000 metros cuadrados, de 1,10 metros de ancho y 1,40 metros de profundidad.

Valoración: El ascensor lleva parado desde que se paralizó la formación en el centro y por tanto no dispone de contrato de mantenimiento obligatorio ni ha sido inspeccionado en los últimos años. Lo mismo ocurre con el salvaescaleras y la plataforma elevadora. Por otro lado, las dimensiones de la cabina del ascensor son 0,77x1,20 m, por lo que no cumple con la normativa actual. Para poner en marcha el centro sería necesario una modificación importante del ascensor si fuese posible, o una sustitución del mismo.

ILUMINACIÓN: Es muy probable que tanto las luminarias interiores, de iluminación de trabajo, zonas de circulación y de emergencias, como las exteriores cumplen con la luminancia mínima exigida por normativa. La instalación de iluminación y las condiciones ambientales de la oficina deben cumplir con la normativa de Seguridad y Salud en el trabajo así como lo especificado en el Documento Básico SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad DB-SUA4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

Valoración: Aunque la iluminación sea adecuada a la actividad a desarrollar, en el caso de puesta en marcha de la actividad y con objeto de mejorar la eficiencia energética del edificio, será adecuado sustituir la iluminación actual de fluorescentes por luminarias tipo led.

CONTRA INCENDIOS: El Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio, del CTE establece en su Sección S14 Instalaciones de Protección Contra Incendios la obligación de tener instalado, para centros administrativos, la siguiente dotación en función de la superficie del centro:

1. Extintores portátiles.
2. Sistema de alarma. Incluyendo central de control, pulsadores manuales y sirenas. Obligatorio si la superficie construida excede de 1.000 m².
3. Bocas de incendio equipadas. La superficie construida excede de 2.000 m².

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		20/12/2024 11:05:02	PÁGINA: 12 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwGvxqvlv28F99r3vzrqCi030Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otro lado, el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, en su artículo 21, mantenimiento y conservación, se establece que “Los equipos y sistemas de protección activa contra incendios, sujetos a este Reglamento, se someterán a las revisiones de mantenimiento que se establecen en el anexo II, en el cual se determina, en cada caso, el tiempo máximo que podrá transcurrir entre dos mantenimientos consecutivos”. Además, en el artículo 14, denominado Ámbito de actuación de las empresas mantenedoras, se indica que “El mantenimiento de equipos y sistemas a los que se refiere este Reglamento se realizará por empresas mantenedoras, debidamente habilitadas ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que solicita el alta como empresa mantenedora, en los equipos o sistemas que vayan a mantener”.

Valoración: En la actualidad no existen equipamientos ni contratos de mantenimiento contra incendios en vigor. Para la puesta en marcha de la instalación se requerirá la instalación de los equipos descritos anteriormente así como un contrato de mantenimiento con empresa de contraincendios.

VOZ Y DATOS: En la actualidad no existe contrato de servicio de voz y datos. La instalación de voz y datos nueva deberá cumplir con la Orden de 2 de junio de 2017, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras de cableado estructurado y de red de área local inalámbrica en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Entidades Instrumentales y los Consorcios del Sector Público Andaluz.

Valoración: la instalación de voz y datos es obsoleta y sería necesario una instalación nueva completa para la puesta en marcha.

OTROS: El resto de requisitos a tener en cuenta para la adecuación del centro de formación queda regulado por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y con especial atención el R.D. 486/1997 sobre disposiciones mínimas en lugares de trabajo, así como el Decreto 293/2009 sobre normas de accesibilidad en Andalucía, el DB SUA1- Seguridad frente al riesgo de caídas, además de la normativa específica de ámbito municipal que le sean de aplicación.

Valoración: A priori la normativa de accesibilidad en cuanto a acceso al interior, itinerarios accesibles, vestíbulos y espacios de giro, rampas, huecos de paso, escaleras y aseos accesibles, parece que cumpliría. El suelo aunque antiguo cumple con los requisitos de Resbaladicidad exigidos en el DBSU-1. La altura de los techos es superior a los 3 metros exigidos para los locales de trabajo desde el piso hasta el techo en la mayoría de los espacios. En otras zonas es inferior a 3 m pero superior a los 2,5 m que permite el R.D. 486/1997 para el caso de locales de oficinas y despachos.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		20/12/2024 11:05:02	PÁGINA: 13 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwGvxqvlv28F99r3vzrqCi030Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SUMINISTROS:

En la actualidad el centro tiene contratado los siguientes suministros y servicios:

- Agua
- Electricidad
- Vigilancia (cámaras , pendiente seguridad nocturna)
- Trabajos de desbrozado, limpieza perimetral...

4. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La realización del trabajo objeto del presente contrato habrá de ajustarse con carácter general a las siguiente normativa:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no contradiga la normativa posterior.
- Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sucesivos Reales Decretos de modificaciones y aprobación de Documentos Básicos, Órdenes y corrección de errores.
- Normas urbanísticas y Ordenanzas Municipales que sean de aplicación.
- Normativa sobre Patrimonio Histórico, tanto estatal como autonómica.
- Normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
- Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y sus reglamentos de aplicación, en particular en lo relativo a la presentación de la documentación e informes que se deriven de la aplicación de la normativa medioambiental vigente.
- Normativa sobre protección ambiental y gestión de residuos, y en concreto el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía.
- Programa Funcional del Centro para la redacción del proyecto de referencia.
- El presupuesto máximo programado por la Administración para la actuación.
- Las instrucciones recibidas a través del director del trabajo.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		20/12/2024 11:05:02	PÁGINA: 14 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwGvxqvlv28F99r3vzrqCi030Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Orden de 15 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Acuerdo de 9 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la obligada incorporación de instalaciones de energía solar activa de baja temperatura para la producción de agua caliente en los edificios de la Junta de Andalucía.
- Orden de 2 de junio de 2017, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras de cableado estructurado y de red de área local inalámbrica en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Entidades Instrumentales y los Consorcios del Sector Público Andaluz.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Ley 32/2006, de 18 de diciembre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Normativa sobre eficiencia energética, y en concreto el Decreto 169/2011, de 31 de mayo por el que se aprueba el reglamento de fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en Andalucía, y el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios.
- Aquella otra normativa de las que a continuación se relacionan que, por las circunstancias específicas del proyecto, le sean de aplicación:

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		20/12/2024 11:05:02	PÁGINA: 15 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwGvxqvlv28F99r3vzrqCi030Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Normativa Básica, Instrucciones, Reglamentos y Disposiciones de obligado cumplimiento para las obras de edificación y urbanización.
- Normas específicas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas.
- Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto.
- Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación general a la que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas y que, por las circunstancias específicas del proyecto le sean de aplicación.
- La anterior enumeración de normativas no tiene carácter exhaustivo, y no ha de interpretarse de forma ni exclusiva ni excluyente, por lo que en ningún caso podrá utilizarse para justificar la omisión de estudios, documentación u otras tareas que deba ejecutar el equipo adjudicatario

5. OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES

5.1. REDACCIÓN DEL PROYECTO

La persona contratista adjudicataria asumirá las obligaciones y responsabilidades generales inherentes al Contrato de Servicios de obra recogidas en LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

Son obligaciones generales del equipo técnico redactor:

- a) Cumplir las condiciones generales y específicas en cuanto a competencia técnica y profesional contenidas en la legislación vigente.
- b) Redactar cuantos documentos componen el objeto del contrato con sujeción a la normativa general y específica de aplicación tanto técnica como urbanística.
- c) Cumplir con las condiciones de experiencia del equipo mínimo exigidas en este pliego.

Son obligaciones específicas de la persona proyectista:

- a) Representar al equipo técnico redactor ante el Órgano de Contratación en cuantas actuaciones sean requeridas por este. Informará por correo electrónico al Responsable del Contrato designado por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo, sobre el estado de los trabajos de redacción hasta entonces realizados, y solicitará en su caso las instrucciones que procedan. Siempre que la persona adjudicataria solicite alguna instrucción o decisión, deberá proponer a su vez, aquella que a su entender considere como más apropiada.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		20/12/2024 11:05:02	PÁGINA: 16 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwGvxqvlv28F99r3vzrqCi030Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- b) Facilitar al Responsable del contrato nombrado por el Órgano de Contratación la inspección y examen de documentos redactados o en redacción, tanto en la oficina de la Administración como en la del equipo redactor si procede, siguiendo puntualmente sus indicaciones en cumplimiento de la normativa general y específica aplicable y del objeto del contrato.
- c) Levantar Actas de las reuniones mantenidas con el Responsable del Contrato. A estas reuniones asistirá siempre con carácter obligatorio el Delegado de la persona licitadora y en su caso los técnicos del equipo que este considere necesario que intervengan con autorización del Responsable del Contrato designado por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. En las mismas se recogerán todas las modificaciones, propuestas, instrucciones y conclusiones que en ellas se adopten. Estas actas deberán remitirse a la mayor brevedad pero siempre dentro del plazo de dos días laborables posteriores al de su celebración.
- d) Cuando el proyecto contenga aspectos parciales redactados por personas diferentes del equipo redactor establecer la necesaria coordinación entre todas ellas velando porque no haya duplicidad en la documentación.
- e) Redactar los informes de incidencias que le sean requeridos por el Órgano de Contratación o su representante con carácter general y en particular los informes de contestación a los de reparos que emita la oficina de supervisión, en los plazos que se indiquen.
- f) Cumplimiento de los plazos establecidos para la redacción del Anteproyecto.
- g) Cumplimiento de los plazos establecidos para subsanación de errores en el proceso de redacción y supervisión de acuerdo con la LCSP.
- h) Cuantas otras obligaciones vengan establecidas por la normativa vigente.

5.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del Responsable del Contrato designado por la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP y en el PCAP del presente contrato.

Las funciones del Responsable del Contrato serán, con carácter general, la de ser interlocutor de la Administración con el Equipo de Trabajo, las derivadas de la comprobación, coordinación, vigilancia y asesoramiento del contrato de servicio, exigiendo el estricto cumplimiento de las condiciones del contrato, y en especial, cualquier otra función que en relación con los trabajos, le fuera encomendada por la Administración.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		20/12/2024 11:05:02	PÁGINA: 17 / 31
VERIFICACIÓN	NjYgWvqxqlv28F99r3vzrqCi030Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con carácter específico, serán funciones del Responsable del Contrato:

- a) Hacer entrega al Equipo de Trabajo de cuanta documentación sobre el objeto del contrato posea la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo.
- b) Verificar, y en su caso exigir, el cumplimiento de las previsiones de dotación de medios personales, materiales y organizativos establecidos contractualmente.
- c) Control del cumplimiento de las condiciones del contrato y de los plazos establecidos.

6. DESARROLLO DEL TRABAJO.

6.1. REDACCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto se ajustará al programa funcional de necesidades exigido, a las normas y disposiciones básicas de obligado cumplimiento, a las directrices que al efecto dicte la Administración en función de los requerimientos que se planteen, así como a las instrucciones que en el desarrollo de los trabajos le sean dadas por el responsable del contrato.

En la redacción se tendrá especial consideración en la definición del estado previo al comienzo de las obras, estableciendo los puntos de partida, y los criterios y las bases de la actuación, analizando los condicionantes físicos y topográficos, urbanísticos, afecciones, servidumbres, etc, concretando el Programa Funcional y la definición de la solución a desarrollar.

Para el correcto conocimiento de las características del edificio y del estado actual de sus instalaciones, el adjudicatario podrá efectuar cuantas visitas considere necesarias previa cita con la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El contenido será el necesario para describir íntegramente la propuesta y demostrar su viabilidad técnica, económica, urbanística y legal, aportando para ello cuantos documentos complementarios sean precisos.

La persona proyectista verificará todos los datos aportados incorporándolos al proyecto una vez comprobada la exactitud de los mismos.

El proyecto desarrollará el programa funcional de necesidades determinado por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo . Éste abarcará la adecuación de los edificios y las obras de urbanización e infraestructuras dentro del solar objeto del proyecto, así como, en su caso, las obras exteriores necesarias para su correcta conexión e integración con los servicios públicos existentes, de tal manera que el conjunto de las obras resulten suficientes para su uso general, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que puedan ser objeto, y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la habitabilidad y utilización de los espacios.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		20/12/2024 11:05:02	PÁGINA: 18 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwGvxqvlv28F99r3vzrqCi030Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La propuesta deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Integración en la trama urbana.
2. Dotación de itinerarios accesibles.
3. Conexión entre las edificaciones.
4. Imagen unitaria de todo el conjunto edificatorio.
5. Fluidez entre las comunicaciones interiores.
6. Eliminación de barreras arquitectónicas.

En todo caso, el alcance y contenido del proyecto se adecuará estrictamente a lo exigido por la normativa y a lo indicado en el presente pliego. En concreto, a lo establecido en la LCSP, así como lo previsto en el artículo 124 y siguientes del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El proyecto atenderá las normas de obligado cumplimiento que le sean de aplicación, considerando los objetivos, condicionantes y limitaciones que resulten de la legislación aplicable y de los requisitos establecidos en el programa funcional de necesidades en el momento del encargo, incorporando criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, accesibilidad, y minimización del mantenimiento y conservación posterior de las obras.

El contratista recabará y analizará toda la información que sea posible sobre todos aquellos aspectos que incidan en el proyecto, de tal forma que durante la posterior redacción del proyecto y la ejecución de las obras no se produzcan circunstancias que no se hubieran podido prever.

Para garantizar la necesaria coordinación de los redactores con la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, durante el proceso de redacción del proyecto, se celebrarán reuniones entre ambas partes, que tendrán lugar en las dependencias que el órgano de contratación determine.

En estas reuniones se analizarán, entre otros, los aspectos propios del proyecto, recogidos en los puntos “Memoria” y “Documentación Gráfica”.

Una vez supervisado, y en el caso de que así sea exigido por el Órgano de Contratación, los redactores deberán visar el proyecto en el colegio oficial correspondiente. Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, así como de las actuaciones y gestiones necesarias, incluidos los gastos de desplazamiento, se considera que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		20/12/2024 11:05:02	PÁGINA: 19 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwGvxqvlv28F99r3vzrqCi030Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.2. CONTENIDO

Proyecto básico:

Definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas.

Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permita verificar todas las condiciones que exige el CTE, definirá las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento.

Constará como mínimo de:

- Memoria descriptiva de las características generales de la obra
- Planos generales a escala y acotados, de plantas, alzados y secciones
- Presupuesto, con estimación global de cada capítulo, oficio o tecnología

Proyecto de ejecución:

Desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

Incluirá al menos los siguientes documentos:

- Memoria de cimentación, estructura y oficios. (no procede)
- Estudio geotécnico del terreno donde se ubicarán las edificaciones. (no procede)
- Plano de cimentación y estructura. Planos de detalle. (no procede)
- Esquema y dimensionamiento de instalaciones.
- Pliego prescripciones técnicas, generales y particulares.
- Estado de mediciones.
- Presupuestos obtenidos por aplicación de precios unitarios de obra

Estudio de seguridad y salud:

El Equipo de Arquitectura deberá incorporar al proyecto de ejecución de obras el Estudio de Seguridad y Salud debiendo respetar la normativa vigente en la materia de prevención de seguridad y salud laboral que se encuentre vigente, y en particular la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		20/12/2024 11:05:02	PÁGINA: 20 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwGvxqvlv28F99r3vzrqCi030Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que establece las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a las obras de construcción.

Dirección de obras:

El objeto de la dirección de obra consiste en dirigir el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, las condiciones del contrato y las condiciones de adjudicación de las obras. El cumplimiento de dicho objeto comprende asimismo el desarrollo de todas las actividades necesarias para que la ejecución, el control y el abono de las certificaciones de obras durante la marcha de las mismas y hasta su liquidación, sea el adecuado a las estimaciones previstas. La dirección de obra realizará como mínimo cuatro visitas mensuales a la obra.

Coordinación en materia de seguridad y salud:

El Coordinador de Seguridad y Salud de la obra asume la responsabilidad de controlar y aplicar los conceptos preventivos que garanticen la seguridad y la protección de los trabajadores y demás personas relacionadas con la obra. Siempre se realizará garantizando que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con:

- Las normas y reglas de la buena construcción.
- El proyecto aprobado.
- Las condiciones de adjudicación de las obras.
- El Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Seguridad aprobados.

Legalización de instalaciones y solicitud de licencia de actividad:

Se le atribuye también a la dirección facultativa la legalización de las instalaciones y en su caso, cualquier documento urbanístico complementario para la realización de trámites y atención de permisos, licencias y autorizaciones precisas, así como cualquier otra documentación necesaria para obtener, en su caso, la licencia de apertura – actividad.

6.3. NORMAS DE PRESENTACIÓN

La tramitación de los proyectos para su supervisión se realizará preferentemente en soporte informático, pudiendo exigir la Administración contratante la entrega de dos ejemplares del proyecto en soporte papel, en cualquiera de las fases de la tramitación.

Cada uno de los documentos incorporará al principio un índice de su contenido; y el de la Memoria incluirá además el índice general del proyecto y el listado completo de los planos.

Los ejemplares entregados estarán firmados en todos y cada uno de sus documentos.

En caso de tratarse de documentos subsanados tras un informe de supervisión desfavorable y al objeto de facilitar su nueva supervisión, deberá adjuntarse escrito en el que se justifique punto por punto las modificaciones realizadas al proyecto con este objeto.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		20/12/2024 11:05:02	PÁGINA: 21 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwGvxqvlv28F99r3vzrqCi030Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todos los documentos que integran el proyecto, una vez aprobada la versión definitiva, se deberán entregar en dos formatos: un formato cerrado y no editable que resulte fácilmente irremovible sobre papel (.pdf), y un formato editable. En cuanto a los formatos editables, los planos deberán incluirse en formato .dwg de Autocad, y el documento de memorias en un formato editable mediante los programas informáticos empleados más comúnmente para la redacción de documentos. Deberá entregarse declaración responsable de la correspondencia exacta entre los documentos firmados y los editables.

7. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el resultado de los trabajos realizados como los derechos inherentes a éstos, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

8. REQUISITOS DEL EQUIPO TÉCNICO A CONTRATAR

Para la realización del presente trabajo se requiere de profesionales con la titulación adecuada y suficiente, conforme a las atribuciones conferidas por la normativa vigente .

Deberán asignar, totalmente a su cargo, para la ejecución del contrato, todo el personal necesario para cumplir con las condiciones contractuales, incluyendo a los consultores de instalaciones, estructuras, acústica, movilidad, etc.

El Director del Equipo, designado de entre sus componentes y por ellos mismos, contará con titulación adecuada para la redacción de proyectos de obras de edificación y dirección de las mismas (para este caso la titulación exigida es de arquitecto) , y será a todos los efectos el único miembro del mismo que ostenta la plena representación ante la Administración.

El Director del equipo mantendrá informado de forma fehaciente y permanente al Responsable del Contrato de cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los trabajos, recabando la concurrencia de éste en la adopción de decisiones y medidas adoptadas para la adecuada resolución de las mismas.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		20/12/2024 11:05:02	PÁGINA: 22 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwGvxqvlv28F99r3vzrqCi030Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con carácter general, es obligación inexcusable del Equipo prestar su completa colaboración al Responsable del Contrato para el desempeño de sus funciones.

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

FDO: ALBERTO M. IBÁÑEZ DE LA FUENTE

ALBERTO MANUEL IBÁÑEZ DE LA FUENTE		20/12/2024 11:05:02	PÁGINA: 23 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwGvxqvlv28F99r3vzrqCi030Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I: PROGRAMA FUNCIONAL DE NECESIDADES

El centro se ha de adecuar de forma que se puedan impartir en él las siguientes especialidades formativas:

FABRICACIÓN MECÁNICA

Nº	Código	Denominación	Tipo (CP/PF) *
1	FMEA0111	MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE AERONAVES	CP
2	FMEA0211	FABRICACIÓN DE ELEMENTOS AEROESPACIALES CON MATERIALES COMPUESTOS	CP
3	FMEA08EXP	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y PINTURA EN LA INDUSTRIA AERONÁUTICA	PF
4	FMEA09EXP	VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN EN LA INDUSTRIA AERONÁUTICA	PF
5	FMEA10EXP	DISEÑO AERONÁUTICO ASISTIDO POR ORDENADOR	PF
6	FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	CP
7	FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	CP

* CP: Certificado de Profesionalidad/ PF: Programa Formativo

COMERCIO Y MARKETING

Nº	Código	Denominación	Tipo (CP/PF) *
1	COML0001	UBICACIÓN Y GESTIÓN DE MATERIALES EN EL SECTOR DE LA LOGÍSTICA AERONÁUTICA	PF
2	COML0002	RECEPCIÓN DE MATERIALES EN EL SECTOR DE LA LOGÍSTICA AERONÁUTICA	PF
3	COML0003	DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EN EL SECTOR DE LA LOGÍSTICA AERONÁUTICA	PF

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Nº	Código	Denominación	Tipo (CP/PF) *
1	ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	CP
2	ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN.	CP
3	ELEE0610	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO EXTERIOR.	CP

Se tratará de aprovechar las dependencias existentes para adaptarlas a estas necesidades teniendo en cuenta las siguientes especificaciones :

- La planta baja acogerá talleres y aulas formativas así como un área de recepción al alumnado.
- La planta primera y segunda albergará las dependencias administrativas, salas de profesores y algunas aulas.
- Se tratará de destinar cada taller a una familia profesional , para lo que se buscará siempre la superficie máxima requerida para las especialidades a impartir.

A continuación se describen los espacios formativos que se establecen, en los programas o reales decretos que regulan los certificados de profesionalidad, según corresponda para poder impartir estas especialidades. En los anexos de cada certificado de profesionalidad se pueden revisar los equipamientos con lo que se dotaran estas aulas para analizar las necesidades de instalaciones tanto eléctricas como de telecomunicaciones e iluminación que requerirán cada una de estas dependencias.

El n.º de alumnos para el que se dotaran los espacios es de 15.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		20/12/2024 11:05:02	PÁGINA: 25 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwGvxqvlv28F99r3vzrqCi030Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FABRICACIÓN MECÁNICA

1.- FMEA0111.- MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE AERONAVES

El real decreto que regula el certificado de profesionalidad de la especialidad requiere los siguientes espacios formativos:

N.º de espacio	Certificado de Profesionalidad (para 15 alumnos/as)	
	Denominación	Superficie (m ²)
1	Aula de gestión	45
2	Taller aeronaves	200
3	Almacén	50

Para ver los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento, consulte el apartado V del anexo al que accederá en el siguiente hiperenlace: [FMEA0111](#)

2.- FMEA0211.- FABRICACIÓN DE ELEMENTOS AEROESPACIALES CON MATERIALES COMPUESTOS

El real decreto que regula el certificado de profesionalidad de la especialidad requiere los siguientes espacios formativos:

N.º de espacio	Certificado de Profesionalidad (para 15 alumnos/as)	
	Denominación	Superficie (m ²)
1	Aula de gestión	45
2	Taller elementos aeroespaciales	200
3	Almacén	50

Para ver los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento, consulte el apartado V del anexo al que accederá en el siguiente hiperenlace: [FMEA0211](#)

3.- FMEA08EXP.- TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y PINTURA EN LA INDUSTRIA AERONÁUTICA

El programa de la especialidad requiere los siguientes espacios formativos:

N.º de espacio	Certificado de Profesionalidad (para 15 alumnos/as)	
	Denominación	Superficie (m ²)
1	Aula de clases teóricas	45
2	Taller de prácticas	250

Además, el programa recoge que el centro debe disponer de un **espacio mínimo de 50 m²** para despachos de dirección, sala de profesores y actividades de coordinación.

Para ver los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento, consulte el apartado 11 del programa de la especialidad al que accederá en el siguiente hiperenlace: [FMEA08EXP](#)

4.- FMEA09EXP.- VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN EN LA INDUSTRIA AERONÁUTICA

El programa de la especialidad requiere los siguientes espacios formativos:

N.º de espacio	Certificado de Profesionalidad (para 15 alumnos/as)	
	Denominación	Superficie (m ²)
1	Aula	45
2	Taller de prácticas	250

Para ver los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento, consulte el apartado 11 del programa de la especialidad al que accederá en el siguiente hiperenlace: [FMEA09EXP](#)

5.- FMEA10EXP.- DISEÑO AERONÁUTICO ASISTIDO POR ORDENADOR

El programa de la especialidad requiere los siguientes espacios formativos:

N.º de espacio	Certificado de Profesionalidad (para 15 alumnos/as)	
	Denominación	Superficie (m ²)
1	Aula de clases teóricas	40
2	Instalaciones para prácticas	40

Además, el programa recoge que el centro debe disponer de un **espacio mínimo de 35 m²** para despachos de dirección, sala de profesores y actividades de coordinación.

Para ver los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento, consulte el apartado 11 del programa de la especialidad al que accederá en el siguiente hiperenlace: [FMEA10EXP](#)

6.- FMEC0110.- SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG

El real decreto que regula el certificado de profesionalidad de la especialidad requiere los siguientes espacios formativos:

N.º de espacio	Certificado de Profesionalidad (para 15 alumnos/as)	
	Denominación	Superficie (m ²)
1	Aula polivalente	30
2	Taller de construcciones metálicas	160
3	Almacén de construcciones metálicas	40

Para ver los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento, consulte el apartado V del anexo al que accederá en el siguiente hiperenlace: [FMEC0110](#)

7.- FMEC0210.- SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG

El real decreto que regula el certificado de profesionalidad de la especialidad requiere los siguientes espacios formativos:

N.º de espacio	Certificado de Profesionalidad (para 15 alumnos/as)	
	Denominación	Superficie (m ²)
1	Aula polivalente	30
2	Taller de construcciones metálicas	160
3	Almacén de construcciones metálicas	40

Para ver los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento, consulte el apartado V del anexo al que accederá en el siguiente hiperenlace: [FMEC0210](#)

COMERCIO Y MARKETING

1.-COML0001.-UBICACIÓN Y GESTIÓN DE MATERIALES EN EL SECTOR DE LA LOGÍSTICA AERONÁUTICA

El programa de la especialidad requiere los siguientes espacios formativos:

N.º de espacio	Certificado de Profesionalidad (para 15 alumnos/as)	
	Denominación	Superficie (m ²)
1	Aula de gestión	45
2	Área de recepción almacén	80

Para ver los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento, consulte el programa de la especialidad al que accederá en el siguiente hiperenlace: [COML0001](#)

2.-COML0002.-RECEPCIÓN DE MATERIALES EN EL SECTOR DE LA LOGÍSTICA AERONÁUTICA

El programa de la especialidad requiere los siguientes espacios formativos:

N.º de espacio	Certificado de Profesionalidad (para 15 alumnos/as)	
	Denominación	Superficie (m ²)
1	Aula de gestión	45
2	Área de recepción almacén	80

Para ver los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento, consulte el programa de la especialidad al que accederá en el siguiente hiperenlace: [COML0002](#)

3.-COML0003.-DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EN EL SECTOR DE LA LOGÍSTICA AERONÁUTICA

El programa de la especialidad requiere los siguientes espacios formativos:

N.º de espacio	Certificado de Profesionalidad (para 15 alumnos/as)	
	Denominación	Superficie (m ²)
1	Aula de gestión	45
2	Área de recepción almacén	80

Para ver los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento, consulte el programa de la especialidad al que accederá en el siguiente hiperenlace: [COML0003](#)

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

1.-ELEE0108.- OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS

El programa de la especialidad requiere los siguientes espacios formativos:

N.º de espacio	Certificado de Profesionalidad (para 15 alumnos/as)	
	Denominación	Superficie (m ²)
1	Aula de gestión	45
2	Taller para las operaciones de montaje de redes eléctricas	140

Para ver los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento, consulte el programa de la especialidad al que accederá en el siguiente hiperenlace: [ELEE0108](#)

2.-ELEE0109. MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN.

El programa de la especialidad requiere los siguientes espacios formativos:

N.º de espacio	Certificado de Profesionalidad (para 15 alumnos/as)	
	Denominación	Superficie (m ²)
1	Aula de gestión	45
2	Taller para las operaciones de montaje de redes eléctricas	140

Para ver los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento, consulte el programa de la especialidad al que accederá en el siguiente hiperenlace: [ELEE0109](#)

3.-ELEE0610.-GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO EXTERIOR.

El programa de la especialidad requiere los siguientes espacios formativos:

N.º de espacio	Certificado de Profesionalidad (para 15 alumnos/as)	
	Denominación	Superficie (m ²)
1	Aula de gestión	45
2	Taller o de instalaciones eléctricas	80

Para ver los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento, consulte el programa de la especialidad al que accederá en el siguiente hiperenlace: [ELEE0610](#)

ANEXO II: ANTEPROYECTO

Para su consulta se remite enlace a [CONSIGN@](#)

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		20/12/2024 11:05:02	PÁGINA: 31 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwGvxqvlv28F99r3vzrqCi030Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	